

Dona Juana, y Don Pedro de Tarraga  
y sus Hermanos hacendados en ella  
y vecinos de la Ciudad de Chihuahua  
que Originales fueron recibidos por  
vos ante Consejo en virtud de real  
real Provision, que apedimento de los  
dichos fue desechada, por los dichos  
nuestros Alcaldes en el día tres de noviem-  
bre del año pasado de Setecientos Cin-  
quenta y nueve, y el Decreto por vos ante  
Consejo celebrado con parecer de Acion  
en el día cinco de Agosto del año pasa-  
do de Setecientos Cinquenta y Nueve, en  
que acordamos nosales Confiriese a los  
dichos el estado, que solicitaban por  
Decreto de mérito, Por auto Proveyo  
por los dichos nuestros Alcaldes delos Hys  
Salgo en diez y nueve de Enero pasado